

Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001 Material externo

Para dar cumplimiento a los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno se deben de conocer los siguientes conceptos.

Soborno

Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directamente o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.

Organización

Persona o grupo de personas que tienen sus propias funciones con responsabilidades, autoridades y relaciones para el logro de sus objetivos. Como por ejemplo un trabajador independiente, compañía, corporación, firma, empresa, autoridad, sociedad, organización benéfica o institución, o una parte o combinación de estas, ya estén constituidas o no, públicas o privadas.

Parte Interesada

persona u organización que puede afectar, verse afectada, o percibirse como afectada por una decisión o actividad, esta parte interesada puede se interna y externa.









Sistema de gestión

Conjunto de elementos de una organización interrelacionados o que interactúan para establecer políticas, objetivos y procesos para lograr estos objetivos y establecen la estructura de la organización, los roles y las responsabilidades, la planificación y la operación.

El alcance de un sistema de gestión puede incluir la totalidad de la organización, funciones específicas e identificadas de la organización, secciones específicas e identificadas de la organización, o una o más funciones dentro de un grupo de organizaciones.

Política

Intenciones y dirección de una organización, como las expresa formalmente su alta dirección o su órgano de gobierno.

Objetivo

Resultado a lograr, se puede expresar de otras maneras, por ejemplo, como un resultado previsto, un propósito, un criterio operativo, un objetivo antisoborno, o mediante el uso de términos con un significado similar (por ejemplo, fin o meta).

Riesgos

Efecto de la incertidumbre en los objetivos, Con frecuencia el riesgo se expresa en términos de una combinación de las consecuencias de un evento (incluyendo cambios en las circunstancias) y la "probabilidad" asociada de que ocurra.

Competencia

Capacidad para aplicar conocimientos y habilidades con el fin de lograr los resultados previstos.









Proceso

Conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan, que transforma los elementos de entrada en elementos de salida.

Desempeño

El resultado debe ser medible y se puede relacionar con hallazgos cuantitativos o cualitativos.

Contratar externamente

Establecer un acuerdo mediante el cual una organización externa realiza parte de una función o proceso de una organización.

Socio de negocios

Parte externa con la que la organización, tiene, o planifica establecer, algún tipo de relación comercial y incluye pero no se limita a los clientes, consumidores, "alianza empresarial", socios de alianzas empresariales, miembros de un consorcio, proveedores externos, contratistas, consultores, subcontratistas, proveedores, vendedores, asesores, agentes, distribuidores, representantes, intermediarios e inversores.

Tercera parte

persona u organismo que es independiente de la organización. Todos los socios de negocios son tercera parte, pero no todas las terceras partes son socios de negocios.

Conflicto de intereses

Situación donde los intereses de negocios, financieros, familiares, políticos o personales podrían interferir con el juicio de valor del personal en el desempeño de sus obligaciones hacia la organización. (844) 688 21 78



WWW.SEACOAHUILA.ORG.MX





Debida diligencia

Proceso para evaluar con mayor detalle la naturaleza y alcance del riesgo de soborno y para ayudar a las organizaciones a tomar decisiones en relación con transacciones, proyectos, actividades, socios de negocios y personal específicos.

Política Antisoborno y sus objetivos

¿Qué es la Política Antisoborno?

Es un instrumento que abona a la cultura de la integridad, al tener esta política, se lo considera como un impulso decidido a la adopción de la integridad como principio básico institucional. Aunado a esto, la definición clara y transparente de los procesos de cada dirección y unidad administrativa al interior de la institución permite detectar las necesidades de capacitación de cada funcionario, así como las necesidades de contratación de personal que cuente con el perfil idóneo.

Cláusulas de la Política Antisoborno.

- Queda estrictamente prohibido el soborno y/o cualquiera de sus variantes o modalidades.
- Impulsar permanentemente la cultura antisoborno, dentro y fuera de las instalaciones.
- Tener acceso constante y permanente al material que emana del Sistema de Gestión
 Antisoborno, así como esta política y demás material relacionado.
- Cualquier acercamiento al Comité Antisoborno o interacción con éste, será considerado de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, en confianza y sin temor a represalias.
- La institución, así como los funcionarios adscritos a esta, mantienen un compromiso de mejora continua del sistema de gestión antisoborno.









• Cualquier acto relacionado con soborno quedará sujeto a la Ley de Responsabilidades Administrativas y/o penales, siendo redirigido con el Órgano Interno de Control.

Objetivo general

"Prevenir el soborno abordando cualquier manifestación de dicho acto mediante el blindaje sistemático de los procesos de trabajo institucionales; desde la implementación, documentación, seguimiento y evaluación de éstos, así como acciones de ajuste, adecuación y capacitación para su adecuado funcionamiento."

Objetivos específicos

- 1. Prevenir el soborno mediante el blindaje institucional, la documentación y revisión de los procesos institucionales.
 - Diseñar, documentar e implementar los procesos institucionales.
 - Elaborar planes de detección, de control y de mitigación de riesgos de soborno.
 - Seguir y evaluar la Política Antisoborno y sus procesos relacionados.
- 2. Impulsar permanentemente la cultura antisoborno mediante la capacitación, la concientización y la sensibilización de las partes interesadas.
- a. Capacitar al personal de la Secretaría Ejecutiva y a los servidores públicos que formen parte del Sistema Estatal Anticorrupción, en la materia, así como en la prevención de riesgos de soborno.
- b. Elaborar y difundir material informativo con el fin de concientizar y/o sensibilizar sobre el tema antisoborno, dirigido a las instituciones que tengan relación, interés o interacción con esta SESAEC. (proveedores, consultores, academia, OSC).









El compromiso de los empleados para cumplir con la política:

- Conocer y asegurar el cumplimiento a los requerimientos del Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001.
- Conocer los riesgos de soborno que determino la SESAEC, su Gestión y Tratamiento.
- Participar en los procesos de auditoría interna.
- Conocer y conducirse con la debida diligencia que establece el SGA.
- Conocer y aplicar la Política Antisoborno, así como participar en el logro de sus Objetivos.
- Realizar los procesos de denuncia correspondientes ante algún supuesto hecho de soborno.

Debida diligencia

¿Qué es la Debida diligencia?

Proceso para evaluar con mayor detalle la naturaleza y alcance del riesgo de soborno y para ayudar a las organizaciones a tomar decisiones en relación con transacciones, proyectos, actividades, socios de negocios y personal específicos.

A.1 El objetivo de realizar la debida diligencia sobre determinadas transacciones, proyectos, actividades, socios de negocios, o personal de una organización es evaluar el alcance, la escala y la naturaleza de más que un riesgo bajo de soborno identificado como parte de la evaluación del riesgo de la organización. También tiene el objetivo de actuar como un control específico adicional en la prevención y detección del riesgo de soborno, e informar la decisión de la organización sobre la conveniencia de posponer, suspender o revisar dichas transacciones, proyectos o las relaciones con los socios de negocios o el personal.











A.3 En relación con la debida diligencia sobre los socios de negocios:

- a) los factores que pueden ser de utilidad a la organización para evaluar la relación con un socio de negocios incluyen:
- 1) si el socio de negocios es una entidad legítima, con base en indicadores tales como documentos de registro de la empresa, cuentas anuales presentadas, número de identificación fiscal, cotización en la bolsa de valores;
- 2) si el socio de negocios tiene las calificaciones, experiencia y los recursos necesarios para llevar a cabo el negocio para el que se le ha contratado;
- 3) si el socio de negocios tiene un sistema de gestión antisoborno y el alcance del mismo;
- 4) si el socio de negocios tiene una reputación de soborno, fraude, deshonestidad o faltas graves de conducta similares, o que ha sido investigado, declarado culpable, sancionado o inhabilitado por soborno o conducta criminal similar;
- 5) y si la identidad de los accionistas (incluyendo los propietarios beneficiarios finales) y de la alta dirección del socio de negocios:
 - i) tienen una reputación de soborno, de fraude, de deshonestidad o de faltas de conducta similares;
 - ii) han sido investigados, condenados, sancionados o inhabilitados por soborno o conductas criminales similares;









- iii) tiene algún vínculo directo o indirecto con clientes o clientes de la organización o con algún funcionario público pertinente que pudieran dar lugar al soborno (esto incluiría a personas que no siendo los propios funcionarios públicos, puedan estar directa o indirectamente relacionados con los funcionarios públicos, los candidatos a funcionarios públicos, etc.);
- 6) la estructura de los acuerdos de transacciones y pagos;
- b) la naturaleza, el tipo y el alcance de la debida diligencia realizada dependerán de factores tales como la capacidad de la organización para obtener información suficiente, el costo de la obtención de información, y, en la medida de lo posible del riesgo de soborno que plantea la relación:
- c) los procedimientos de debida diligencia implementados por la organización sobre sus socios de negocios deberían ser consistentes para niveles de riesgo de soborno similares (es más probable que los socios de negocios con un alto riesgo de soborno y que actúan en lugares o mercados en los que existe un alto riesgo de soborno requieran un nivel significativamente mayor de debida diligencia que los socios de negocios con bajo riesgo de soborno y que actúan en lugares o mercados en los que existe un riesgo bajo de soborno);
- d) diferentes tipos de socios de negocios son propensos a requerir diferentes niveles de debida diligencia, por ejemplo:
 - 1) desde la perspectiva de la posible responsabilidad legal y financiera de la organización, los socios de negocios suponen un mayor riesgo de soborno para la organización cuando actúan en nombre de la organización o en su beneficio que cuando suministran productos o servicios a la organización. Por ejemplo, un agente involucrado en ayudar









a una organización a obtener una adjudicación del contrato podría pagar un soborno a un director del cliente de la organización para ayudar a la organización a ganar el contrato, pudiendo dar lugar a que la organización sea responsable de la conducta corrupta del agente. Como consecuencia, la debida diligencia de la organización sobre el agente probablemente será lo más completa posible.

- 2) Por otra parte, un proveedor que venda equipos o material a la organización y que no tenga ninguna implicación con los clientes de la organización o funcionarios públicos relevantes para las actividades de la organización tendrá menor capacidad para pagar un soborno en nombre de la organización o para su beneficio y, por tanto, el nivel de debida diligencia requerido para ese proveedor podría ser más bajo;
- 3) el nivel de influencia que la organización tiene sobre sus socios de negocios también afecta la capacidad de la organización para obtener la información directamente de aquellos socios de negocios como parte de su debida diligencia. Puede ser relativamente fácil para una organización que requiere que sus agentes y socios de alianzas empresariales, proporcionar amplia información sobre sí mismos como parte de un examen previo antes de que la organización se comprometa a trabajar con ellos, ya que la organización tiene un grado de elección sobre con quien se contrae en esta situación. Sin embargo, puede ser más difícil para una organización que requiere que el consumidor o el cliente proporcione información sobre sí mismo o para que rellenen cuestionarios de debida diligencia. Esto podría deberse a que la organización no tendría suficiente influencia sobre el cliente o los consumidores para poder hacerlo (por ejemplo, cuando la organización está involucrada en una licitación para proveer servicios al cliente);









e) la debida diligencia llevada a cabo por la organización sobre sus socios de negocios puede incluir, por ejemplo:

1)enviar al socio de negocios un cuestionario en donde se le solicite responder las cuestiones planteadas en el apartado A.3 a);

- 2) buscar en la página web del socio de negocios, sus accionistas y la alta dirección para identificar cualquier información relacionada con el soborno;
- 3) buscar información apropiada empleando recursos de la administración, judiciales e internacionales:
- 4) verificar las listas de inhabilitación a disposición del público que relacionan las organizaciones que tienen excluida o restringida su capacidad para contratar con entidades públicas o gubernamentales, facilitadas por los gobiernos nacionales o locales o instituciones multilaterales, como el Banco Mundial;
 - 5) investigar en otras partes apropiadas sobre la reputación ética del socio de negocios;
- 6) nombrar a otras personas u organizaciones con experiencia relevante para ayudar en el proceso de debida diligencia;
- f) formular preguntas adicionales al socio de negocios, sobre la base de los resultados de la debida diligencia inicial (por ejemplo, para explicar cualquier información adversa).
- **A.4** La debida diligencia no es una herramienta perfecta. La ausencia de información negativa no significa necesariamente que el socio de negocios no represente un riesgo de soborno.



WWW.SEACOAHUILA.ORG.MX





La información negativa no significa necesariamente que el socio de negocios represente un riesgo para el soborno. Sin embargo, los resultados deben evaluarse con cuidado y el juicio racional que realice la organización debe basarse en los datos disponibles. La intención general es que la organización haga preguntas razonables y proporcionadas sobre el socio de negocios, teniendo en cuenta las actividades que el socio de negocios pondría en práctica y el riesgo de soborno inherente a estas actividades, a fin de formar un juicio razonable sobre el nivel de riesgo de soborno al que la organización se expone si trabaja con el socio de negocios.

Política de regalos, hospitalidad y beneficios.

¿Qué es una política de regalos, hospitalidad y beneficios?

Una política de regalos, hospitalidad y beneficios es un conjunto de directrices y normas que establece una organización para regular las prácticas relacionadas con la recepción y entrega de regalos, la prestación de hospitalidad y la concesión de beneficios a empleados, clientes, proveedores y otras partes interesadas. Estas políticas son comunes en muchas empresas y organizaciones, y tienen como objetivo principal garantizar la transparencia, la ética y el cumplimiento de las regulaciones legales.

Las políticas de regalos, hospitalidad y beneficios suelen definir límites claros y restricciones para evitar situaciones de conflicto de intereses, corrupción, favoritismo o cualquier otra práctica indebida.









Política de regalos, hospitalidad y beneficios de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción es consciente de que los regalos, la hospitalidad, las donaciones y los beneficios similares pueden ser percibidos por un tercero involucrado (por ejemplo, los medios, un fiscal o un juez), como un soborno aún en el caso de que el donante o el receptor no tuviesen la intención de sirvieran para este propósito.

Por ende, se evitará cualquier regalo, hospitalidad, donación u otros beneficios similares que podrían razonablemente percibirse como un soborno.

Los límites establecidos en esta política se encuentran basados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, más específicamente en los artículos: 7 fracción II, 40, 52 y 66, esta ley rige a todos los funcionarios de gobierno de México, y por lo tanto también a los empleados de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza (SESAEC).

Observancia de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

Fracción II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, 44) 688 21 78









ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

Artículo 40. En caso de que los Servidores Públicos, sin haberlo solicitado, reciban de un particular de manera gratuita la transmisión de la propiedad o el ofrecimiento para el uso de cualquier bien, con motivo del ejercicio de sus funciones, deberán informar inmediatamente a las Secretarías o al Órgano interno de control.

En el caso de recepción de bienes, los Servidores Públicos procederán a poner los mismos a disposición de las autoridades competentes en materia de administración y enajenación de bienes públicos.

Artículo 52. Incurrirá en cohecho el servidor público que exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor público, que podría consistir en dinero; valores; bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado; donaciones; servicios; empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte. También incurrirá en cohecho, el servidor público que se abstenga de devolver el pago en demasía de su legítima remuneración de acuerdo a los tabuladores que al efecto resulten aplicables, dentro de los 30 días naturales siguientes a su recepción.

Artículo 66. Incurrirá en soborno el particular que prometa, ofrezca o entregue cualquier beneficio indebido a que se refiere el artículo 52 de esta Ley a uno o varios Servidores Públicos, directamente o a través de terceros, a cambio de que dichos Servidores Públicos realicen o se, (1)









abstengan de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otro servidor público, o bien, abusen de su influencia real o supuesta, con el propósito de obtener o mantener, para sí mismo o para un tercero, un beneficio o ventaja, con independencia de la aceptación o recepción del beneficio o del resultado obtenido.

¿Qué es lo que no permite la política de regalos, hospitalidad y beneficios?

"No son permitidos los regalos, hospitalidades y donaciones de ningún tipo."

Definiciones

Empleado: Personas con un contrato de trabajo directo con cualquiera de las entidades legales definidas en el alcance de esta política.

Hospitalidad: Cualquier actividad, evento o servicio para el entretenimiento de invitados, en el que la persona o entidad que proporciona el beneficio esté presente y participe, incluso virtualmente.

Regalo: Cualquier objeto o beneficio por el cual el destinatario no pague. Son considerados regalos, elementos como: bonos de compra, viajes, bienes muebles o inmuebles, boletas de ingreso a espectáculos, abonos a ferias o espectáculos deportivos culturales y similares, etc.

Servidor Público: Persona que ocupa un cargo o empleo en el sector público de un país, ya sea a nivel federal, estado o municipal.

Donación: Cosa que se da a una persona de forma voluntaria y sin esperar premio ni recompensa alguna, especialmente cuando se trata de algo de valor.









Política de imparcialidad, objetividad y confidencialidad ante la denuncia del soborno.

Confidencialidad y Protección del Denunciante:

- -Se establece una política de confidencialidad que garantiza que la identidad del denunciante se mantenga en secreto en la medida de lo posible.
- -Se prohíben las represalias contra los denunciantes y se establecen medidas para protegerlos de cualquier forma de retaliación.
- -Se promueve una cultura organizacional que respalda la denuncia de actos de soborno y corrupción.

Canal de Denuncia:

-Se define un canal de denuncia confiable y accesible a través del cual los empleados y partes interesadas pueden presentar denuncias de manera segura el cual se puede realizar en el sitio web: https://forms.gle/CdF6VjLdW8R4faGU8.



